

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 19, del mes de octubre de 2022 siendo las 8:00 A.M., se fija en Corporación página visible de la y en la www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo, AU-04018 de fecha 13/10/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO **DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN** OTRAS DETERMINACIONES. expedido dentro de los expedientes 053180202290. 053180202291. *053180202287.* 053180202349, 053180202356 Y *053180202332.* 053180202398. - usuarios CONSUELO ZAPATA MEJÍA. JORGE DE JESUS GALLEGO LÓPEZ, OSCAR DARÍO GALLEGO LÓPEZ. GUSTAVO ALONSO PÉREZ MORA, GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, CARLOS RAUL VILLEGAS MEJÍA, MARIA ERNILDA OCHOA IDARRAGA, GLORIA ELENA HERRERA GARCIA, OSCAR DE JESUS VARGAS VARGAS. respectivamente y se desfija el día 23 del mes de OCTUBRE de 2022 siendo las 5:00 P.M.A

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

BEATRIZ E. MORA A.

Nombre funcionario responsable Notificaciones Tramites Valles

Firma



REMISION ACTO ADMINISTRATIVO AU-04018-2022- ALCALDIA MUNICIPIO DE GUARNE

Notificaciones Valles <notificacionesvalles@cornare.gov.co> Para: gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co

18 de octubre de 2022, 14:26

Doctor

MARCELO BETANCURT RIVERA

Alcalde Municipio de Guarne- Antioquia.

Dirección: Carrera 50 N° 50-02, parque principal, Guarne-Antioquia

Teléfono: (57) 604 551 0025

Correo electrónico: gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del articulo tercero, del presente acto.

Atentamente,





Remitente notificado con Mailtrack

2 adjuntos

AUTO DE ARCHIVO (57).pdf
327K

OF AU-04018-2022.pdf 469K



053180202287, 053180202290, 053180202291

Radicado:

Sede:

AU-04018-2022

REGIONAL VALLES Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/10/2022 Hora: 16:29:37



Rionegro,

Doctor

MARCELO BETANCURT RIVERA

Alcalde Municipio de Guarne-Antioquia.

Dirección: Carrera 50 N° 50-02, parque principal, Guarne-Antioquia

Teléfono: (57) 604 551 0025

Correo electrónico: gestiondocumental@quame-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo.

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del articulo tercero, del presente acto.

Atentamente.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.318.02.02287, 05.318.02.02290, 05.318.02.02291, 05.318.02.02332, 05.318.02.02349, 05.318.02.02356 Y 05.318.02.02398

Asunto: Concesión de Agua Superficiales.

Tramite. Control y seguimiento- Archivo Definitivo.

Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Fecha: 10-10-2022

Vigente desde

Ruta: www.comare.gov.co/sgi /Apovo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co













Expediente: 053180202287, 053180202290, 053180202291

Radicado: AU-04018-2022

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/10/2022 Hora: 16:29:37 Foli



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

ANTECEDENTES

- 1.Que mediante Resolución 131-0161 del 13 de marzo del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora CONSUELO ZAPATA MEJÍA en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020- 2831, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02276
- 2.Que mediante Resolución 131-0183 del 25 de marzo del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor JORGE DE JESUS GALLEGO LÓPEZ, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-39258, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02285
- 3.Que mediante Resolución 131-0172 del 13 de marzo del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor OSCAR DARÍO GALLEGO LÓPEZ, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-39258, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02287
- 4.Que mediante Resolución 131-0187 del 25 de marzo del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor GUSTAVO ALONSO PÉREZ MORA, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-74219, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02290
- 5.Que mediante Resolución 131-0176 del 13 de marzo del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-39264, ubicado en la vereda La Mejía del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02291
- 6.Que mediante Resolución 131-0219 del 13 de marzo del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor CARLOS RAUL VILLEGAS MEJÍA, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-38146, ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02332
- 7. Que mediante Resolución 131-0238 del 09 de abril del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora MARIA ERNILDA OCHOA IDARRAGA, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-50322, ubicado en la vereda Yolombal del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02349
- 8.Que mediante Resolución 131-0237 del 09 de abril del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la señora GLORIA ELENA HERRERA GARCIA, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-74471, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02356
- 9. Que mediante Resolución 131-0258 del 21 de abril del 2008, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, al señor OSCAR DE JESUS VARGAS VARGAS, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 020-76782, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne-Antioquia, por una vigencia de 10 años. Actuación contenida en el expediente 05.318.02.02398

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03

(f) Cornare • (w) @cornare • (@) cornare • (m) Cornare







deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de "Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: "12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nível de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas." "13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias obrantes dentro de los expedientes 05.318.02.02276, 05.318.02.02285, 05.318.02.02287, 05.318.02.02290, 05.318.02.02291, 05.318.02.02332, 05.318.02.02349, 05.318.02.02356 Y 05.318.02.02398 se puede concluir que el término de vígencia de las concesiones de aguas, otorgadas por esta Autoridad Ambiental, se encuentran vencidas.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo. Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: "Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado (...)."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron la concesión de aguas. no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, al día de hoy ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo de los expedientes ambientales números 05.318.02.02287, 05.318.02.02290, 05.318.02.02291, 05.318.02.02332, 05.318.02.02349, 05.318.02.02356 Y 05.318.02.02398

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03

(F) Cornare • (S) ©cornare • (S) cornare • (D) Cornare







Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de los expedientes ambientales Nos 05.318.02.02287, 05.318.02.02290, 05.318.02.02291, 05.318.02.02332, 05.318.02.02349, 05.318.02.02356 Y 05.318.02.02398 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, mediante Aviso en PAGINA WEB, de la Corporación. www.cornare.gov.co, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: ORDENAR publicar el presente acto en la cartera de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Guarne-Antioquia, lugar de ubicación de los predios descritos en los antecedentes del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.02287, 05.318.02.02290, 05.318.02.02291, 05.318.02.02332, 05.318.02.02349, 05.318.02.02356 Y 05.318.02.02398

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales Tramite. Control y seguimiento- Archivo Definitivo.

Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Fecha: 10/10/2022

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12 F-GJ-01/V.03







Expediente: 053180202287, 053180202290, 053180202291 Radicado:

AU-04018-2022

Sede: **REGIONAL VALLES**

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/10/2022 Hora: 16:29:37



Rionegro,

Doctor

MARCELO BETANCURT RIVERA

Alcalde Municipio de Guarne- Antioquia.

Dirección: Carrera 50 N° 50-02, parque principal, Guarne-Antioquia

Teléfono: (57) 604 551 0025

Correo electrónico: gestiondocumental@guarne-antioquia.gov.co

ASUNTO: Remisión Acto Administrativo.

REFERENCIA: Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de expedientes ambientales y se adoptan otras determinaciones

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia del acto administrativo. POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE EXPEDIENTES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Lo anterior con el propósito de dar cumplimento al parágrafo del articulo tercero, del presente acto.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05.318.02.02287, 05.318.02.02290, 05.318.02.02291, 05.318.02.02332, 05.318.02.02349, 05.318.02.02356 Y 05.318.02.02398

Asunto: Concesión de Agua Superficiales. Tramite. Control y seguimiento- Archivo Definitivo.

Proyectó: Judicante Ximena Osorio C.

Fecha: 10-10-2022

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

23-Dic-15





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co







